

Bogotá, 27-10-2020

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20208700558171
20208700558171

Señor(a):
Anónimo

Asunto: Respuesta comunicación Radicado Supertransporte No. 20205320261732
del 26/03/2020.

Respetado Señor(a):

Le informamos que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: “(...) Quiero reportar el funcionamiento de ruta escolar ilegal. Realice contratación verbal para trabajar con ellos en la ruta de mi hijo, y no me quisieron presentar documentación de permisos y no tiene ningún tipo de autorización del Colegio. Decidí solicitar la devolución del dinero y no quisieron devolverme el dinero indicando que no tienen nada que ver con el Colegio, sin embargo, llega todas las mañanas con Alumnos del Colegio y los recoge desde el Mes de Febrero Este vehículo me produce mucha desconfianza por lo cual quiero denunciar para que se haga la inspección del respectivo caso (...).”

Sobre el particular, una vez analizada la situación fáctica de la comunicación y la información aportada, esta Dirección determina que es necesario identificar plenamente los hechos y sujetos materia de la queja.

En ese sentido, se le solicita que allegue: i) Narración de hechos redactados de forma clara, detallando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que los mismos se desarrollaron.

ii) Número de placas de los vehículos a que hace referencia en su escrito, si cuenta con dicha información.

iii) Registros fotográficos o filmicos que se encuentren en su poder, y que permitan evidenciar las conductas contrarias a las disposiciones normativas vigentes, que usted señala.

iv) Demás información y /o documentación que se encuentre en su poder y que guarde relación con los hechos narrados en su escrito.

Para atender esta solicitud cuenta con el término máximo de **un (1) mes** para completar la información. Es de aclarar que, en el evento de no suministrar la información requerida dentro del término concedido, se procederá a decretar el desistimiento y archivo de su comunicación, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 1437, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Al contestar por favor cite en su respuesta el número de oficio de salida que está en la parte superior del documento.

Cordialmente,



Hernán Darío Otálora Guevara

Hernán Darío Otálora Guevara

Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Paula Acuña

Revisó: Angela Galindo – Esmeralda Ballesteros

C:\Users\paulaacuna\Desktop\ST\PQRS\GESTIÓN\AMPLIACIÓN - 20205320261732.docx